



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2024-MPS/A

Sandia, 17 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 2013, presentado por la presidenta de la asociación "AWAQ MAKICHAYKITA", mediante el cual se solicita el reconocimiento de su asociación de artesanas, el informe N° 018-2024-MPS/JPVOS/GHC, emitido por el área de participación vecinal y organizaciones sociales, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, el informe N° 584-2024-MPS/SGDSSM/MACM, expedido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, la opinión legal N° 219-2024/MPS-AL, en el cual opina que es procedente la solicitud de reconocimiento de la asociación de artesanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el Texto Único ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 – 2019 – JUS, en su título preliminar artículo IV numeral 1.7 establece el "Principio de Presunción de Veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, en la que señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; así mismo, el Artículo sexto numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 2013, de fecha 05 de abril del 2024, incoado por la presidenta de la asociación denominada: "ASOCIACION AWAQ MAKICHAYKITA DE ARTESANIA, AGRICULTURA Y GANADERIA", se solicita el reconocimiento mediante resolución de la asociación de artesanas con la finalidad de ser reconocidos y realizar gestiones en la ciudad de Puno, adjuntando testimonio, ficha SUNARP, Acta de la asociación y copia del padrón de socios;

Que, mediante el informe N° 018-2024-MPS/JPVOS/GHC, de fecha 18 de abril del 2024, el jefe del área de participación vecinal y organizaciones sociales, informa que revisado el expediente administrativo y que para este existe marco técnico para su aprobación, es de necesidad el reconocimiento mediante acto resolutorio de la asociación de artesanas, el mismo que fue ratificado por el informe N° 584-2024-MPS/SGDSSM/MACM, expedido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en el cual concluye que se reconozca la asociación;

Que, mediante la opinión legal N° 219-2024/MPS-AL, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, concluye que: "habiendo hecho la verificación legal correspondiente (...) es procedente la solicitud de reconocimiento de la Asociación de artesanas en conformidad con las normas expuestas en esta opinión";

Que, según lo establecido en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, señala que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; concordante con lo establecido por el artículo 111°, respecto a la participación y control vecinal, señalando que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma

Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
Central telefónica: 950780838
<https://munisandia.gob.pe>
Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Que, finalmente el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la "ASOCIACION AWAQ MAKICHAYKITA DE ARTESANIA, AGRICULTURA Y GANADERIA" del distrito de Sandia, provincia de Sandia - Puno, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER con eficacia anticipada al 13 de marzo del 2024 al CONCEJO DIRECTIVO de la "ASOCIACION AWAQ MAKICHAYKITA DE ARTESANIA, AGRICULTURA Y GANADERIA" del distrito de Sandia, provincia de Sandia - Puno, para el periodo de dos años, que inicia desde el 13 de marzo del 2024 hasta 12 de marzo del 2026, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	MARIA MAMANI CCUNO	02524550
02	VICEPRESIDENTA	BENEDICTA PUMA MAMANI	80125809
03	SECRETARIA	ELVIRA PARI ALVAREZ	42759298
04	TESORERA	SEBASTIANA CECILIA HUANCA VILLAVICENCIO	02523389
05	VOCAL	GREGORIA PIEDRA ARPITA	02522822

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que según sus funciones atribuidas y conferidas y a través de las áreas orgánicas a su cargo, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a los interesados, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a las demás áreas pertinentes, la presente Resolución para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquera
C.A.P. 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE